



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 27

35122/2014 - Incidente Nº 12 - s/INCIDENTE DE VENTA
inmueble sito en Gabriela Mistral 2276/88 PB Matrícula 16
-38566/1 - gc

Buenos Aires, de 2026.

1. Por contestado el traslado conferido a [fs.179](#).

En atención a lo manifestado por la martillera a [fs. 177/178](#), conformidad prestada por la sindicatura en el escrito a despacho, y teniendo en cuenta las características del bien a subastar -v.[fs.38](#); fs. [53/57](#); constatación y fotografías de [fs.75/93](#); y plano de [fs.50](#) -se fija la base de venta del 50% indiviso de las 2/5 avas partes de las unidades funcionales (cocheras móviles, v.decreto de subasta de [fs.58](#)) en la suma de **u\$s 1.800**.

Se deja constancia que la Administración del Consorcio informó a [fs. 38](#) que el Reglamento del Consorcio no impone requisitos para la venta de los espacios guarda coches para los interesados.

Publíquense edictos en la forma sugerida por la rematadora a [fs. 74](#), por el plazo de dos días en el Boletín Oficial sin previo pago. Asimismo se autoriza la publicidad adicional allí sugerida a efectuarse en la página "Inforemate.com", sin costo alguno para la quiebra, y la distribución de volantes en la zona.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 27

2. El martillero deberá continuar con los trámites correspondientes, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Subastas Electrónicas (conf. Acordada 15/2025, CSJN). Ello así, se modifica el auto de subasta, en el sentido que se indica de seguida.

3. A. La subasta se realizará de forma electrónica en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" que funciona en el sitio web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a cargo de la Oficina de Subastas Judiciales: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de 10 días.

B. Quienes pretendan participar como oferentes deberán estar previamente empadronados en el "Registro General de Subastas Electrónicas Judiciales" según procedimiento previsto en los arts. 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del reglamento antes referido.

Asimismo, deberán inscribirse como postores en la subasta en cuestión a través del formulario respectivo obrante en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" designado como "Ficha de inscripción como postor" con una antelación mínima de 3 días hábiles al comienzo de su celebración. La formulación de ofertas implicará el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones aquí fijados y disposiciones contenidas en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

C. Con respecto a la publicidad, idénticos datos a los que se consignen en los edictos deberán ser publicados en el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 27

sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de 10 días hábiles al comienzo del acto en cuestión, junto a fotografías de los bienes a rematar que ilustren acerca de sus características y estado de conservación. Tal publicación estará a cargo del martillero quien deberá acreditar su designación para la intervención en la ejecución de los bienes y constatar que se publicite la información correspondiente en el portal antes aludido (cfr. arts. 4 y 15 del Reglamento citado).

El martillero deberá presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de las publicaciones aquí ordenadas y la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a su primera aparición. A todo evento, hágase saber al martillero que deberá acompañar también con suficiente antelación, el proyecto de aviso en formato digital pdf (texto) para su control y confronte.

D. El acto del remate tendrá lugar durante el plazo de 10 días, pudiendo extenderse su cierre por el término de 10 minutos si en sus últimos 3 minutos previos a la finalización, algún postor ofertara un precio más alto y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 17 y 22 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada CSJN Nro. 15/2025). El precio deberá ingresarse en la cuenta que se ordena abrir en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Judicial- a nombre de este tribunal y





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 27

como perteneciente a estas actuaciones, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni requerimiento previo al adquirente y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (cfr. art. 584 del Código Procesal). A fin de abrir la cuenta antes señalada, **líbrese oficio por Secretaría.**

Quien sea declarado postor remiso, será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas (art. 584 del CPCCN). La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará, ofrezca el precio más alto según cuadro de tramos de pujas determinado previamente sobre el valor de la base que se fije, incrementado en un 5% para cada tramo (art. 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art. 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales). El vencedor en la subasta deberá presentar en autos dentro de los 3 días siguientes a su finalización la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; constancia del Código de Postor, copia del DNI y constancia de CUIT. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (art. 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 27

La venta será al contado y al mejor postor, debiéndose abonar la totalidad del precio en el acto del remate. Conste ello en los edictos y en la publicidad adicional autorizada. E. Si el vencedor de la subasta no integra el precio y fuere declarado postor remiso, en caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al 95% de la oferta ganadora se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta. Caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al 95% de la primera podrá invitarse, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla. Asimismo y para el caso que quien realice la última oferta lo haga en representación de un tercero deberá acreditar tal calidad con poder especial (cfr. art. 1881, inc. 7º del Código Civil que fuera receptado por el art. 375, inc. "e" del Código Civil y Comercial de la Nación) y exhibir el respectivo instrumento en ese mismo momento bajo apercibimiento de continuar con el acto de subasta y en su caso, hacerlo responsable de los eventuales perjuicios que pudiera haber ocasionado su accionar.

F. Se hace saber al enajenador que de acuerdo a la Resolución General de la D.G.I. Nro. 745 del 20.12.99





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 27

-reglamentaria del art. 8 de la ley 11.683 y sus modificaciones-, deberá denunciar su clave única de identificación tributaria (CUIT) o en su defecto, su tipo y número de documento de identidad, como así también el del fallido, para su inclusión en los avisos a publicar. Asimismo, deberá dentro del tercer día de finalizada la subasta suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en este expediente dentro del plazo de 3 días de finalizado el acto y el restante quedará bajo su guarda (art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

G. Aprobado el remate y depositado el saldo del precio, la posesión será otorgada en los términos previstos por el art. 28 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

4. **De modo previo a continuar con los trámites de venta,** deberán encontrarse agregadas las cédulas ordenadas a [fs. 170](#), respecto a los condóminos Rodriguez Claudia y Vahezian.

5. Notifíquese por Secretaría a la sindicatura y a la martillera.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 27

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDA
ANDREA GOMEZ
Date: 2026.04.29 15:20:08 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DANIEL
FRICK
Date: 2026.04.30 08:25:09 ART



#38050756#499676724#20260429152001233